

3.15 – Precio Público por el Servicio de Recarga Semirrápida de Vehículos Eléctricos en la Vía Pública





Aprobación por acuerdo de fecha: 17.09.2021

Publicación B.O.P.: 29.09.2021 Aplicable a partir de: 29.09.2021

3.15 – Precio Público por el Servicio de Recarga Semirrápida de Vehículos Eléctricos en la Vía Pública

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para el servicio de recarga semirrápida de vehículos eléctricos prestado desde los diferentes puntos de recarga ubicados en vía pública y de los que es titular el Ayuntamiento de València.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta normativa quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, utilizando los citados puntos de recarga para su uso propio.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del servicio de recarga semirrápida de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recarga al vehículo eléctrico al que se le presta el servicio.

Precio unitario del Servicio de Recarga Semirrápida, IVA incluido, de vehículos eléctricos en la vía pública:

- Servicio de Recarga Semirrápida en Pérgolas Fotovoltaicas 0,07 €/kW·h

Artículo 4. Devengo.

La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace desde que se inicie la prestación del servicio de recarga semirrápida de vehículos eléctricos, es decir, con el trasvase de energía del punto de recarga al vehículo correspondiente al que le presta el servicio.

Artículo 5. Gestión y pago.

Las cuotas por la prestación del servicio de recarga semirrápida serán las resultantes del producto del precio público establecido en el artículo 3 por la energía eléctrica realmente trasvasada, y medida en kilovatios hora (kW·h) a través del contador eléctrico con cuenta al efecto en el punto de recarga.

El pago se efectuará previamente al inicio del proceso de recarga. Como medio de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de València considere apropiado. El Ayuntamiento facilitará a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles, sea propia o de terceros, mediante la cual se pueda gestionar y realizar el pago de las recargas. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la plataforma VLCi municipal, como en los propios puntos de recarga.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.